

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00010-00 VERBAL SUMARIO –SIMULACIÓN -  
Demandante: DORA EMILSEN SÁENZ ESPITIA  
Demandado: ERASMO SAÍZ GONZÁLEZ, DEISY MIREYA SAENZ CAMACHO y JOHANA SAENZ CAMACHO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ**

*Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)*

Una vez presentada Subsanación de Demanda, y teniendo en cuenta que del escrito de subsanación se desprende que la cuantía es superior a los DISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte.- (\$280.000.000), lo que se enmarca en un asunto de mayor cuantía al tenor de lo previsto en el inciso 3º del Art.- 25 del C.G.P. por lo que habrá de darse aplicación a lo previsto en el numeral 1º del Art.- 20 ibídem, que al tenor dice:

*“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*

*1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. (...)”*

## **ANTECEDENTES**

1.- El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a través de apoderado la señora DORA EMILSEN SÁENZ ESPITIA presentó demanda VERBAL DE SIMULACIÓN en contra de ERASMO SAÍZ GONZÁLEZ, DEISY MILENA SAENZ CAMACHO y JOHANA SAENZ CAMACHO en procura que se declare la simulación del contrato de compra y venta contenido en la Escritura Pública #65 otorgada el dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) en la Notaría Única de Villa de Leyva.

2.- Mediante auto de febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023) este despacho judicial, inadmitió la demanda, y entre otras se dispuso en el literal “c” que la pate debía adecuar el acápite de la cuantía, en el sentido de que la misma no corresponde al avalúo catastral sino a valor de las pretensiones y conforme al negocio jurídico de Lítis, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Art.- 26 del .G.P.

3.- La parte demandante, cumplió el requerimiento hecho por el despacho y en el acápite "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA" precisa claramente que estima la cuantía en suma superior a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$280.136.192), entendido este como el valor de las pretensiones y en especial la correspondiente a: "Nivelar el justo precio del predio objeto de Litis esto es pagar la suma restante (\$278.136.192.00)

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Así las cosas, se evidencia claramente que este despacho no es competente para conocer del asunto con fundamento en la norma citada en precedencia, en razón de la cuantía, hecho por el cual, se procederá a rechazar la demanda y en consecuencia se remitirá las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Tunja – Reparto- previo las constancias del caso.

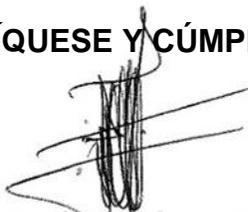
En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica Boyacá:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN incoada por la señora DORA EMILSEN SÁENZ ESPITIA en contra de VERBAL DE SIMULACIÓN en contra de ERASMO SAÍZ GONZÁLEZ, DEISY MILENA SAENZ CAMACHO y JOHANA SAENZ CAMACHO

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del expediente al Juzgado Civil del Circuito de Tunja –Reparto- según lo expuesto en la parte motiva, previo las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
SÁCHICA

Marzo 17 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 008 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
Secretario.